

— SUSCRICION —

Gerona: 2'50 pesetas trimestre. La capital: Trimes tres pesetas. Pagos adelantados.

Anuncios y Comunicados precios convencionales.

Número suelto. — 25 céntimos.

EL INDEPENDIENTE

Los originales que se remitan, deberán ir firmados y no se devolverá insertense ó nó.

PERIODICO LIBERAL

DIRECTOR.—ALBERTO NUGUE

Toda la correspondencia remitase á la Imprenta de este periódico.

Barcelona.—Corresponsales para anuncios y suscripciones, Roldós y C.ª Escudillers 30, y Centro de Anuncios y Suscripciones de Cornet y Más, Arolas 5 ent.ª

Redaccion y administracion plaza Independencia, 14, Imprenta

AÑO III Domingo 8 de Marzo de 1891—Núm. 178

SE PUBLICA los Miércoles Viernes y Domingos.

EL REGISTRO de actos de última voluntad.

Se ha publicado en la «Gaceta» el decreto reorganizando el Registro de últimas voluntades, que se organizó provisionalmente en Noviembre de 1885.

Dicho Registro continuará llevándose en la Dirección general del ramo, y la principal innovación que en cuanto al régimen del mismo se establece consiste en que, en vez de aplicarse los ingresos de este servicio directamente á costear los gastos que acarrea, en lo sucesivo ingresarán aquéllos en las arcas del Tesoro y éste satisfará las atenciones del Registro, con lo cual saldrá el Estado ganancioso, puesto que la comparación de los ingresos y los gastos demuestra que los primeros son más importantes que los segundos.

Digna de aplauso es, por lo tanto, la reforma que ha llevado á cabo el señor Villaverde, y lo es hasta el punto de que, periódicos de oposición como «El Imparcial», no escasean con este motivo los elogios al señor ministro de Gracia y Justicia.

Aparte del beneficio material que logre el Estado con la nueva organización del Registro de actos de última voluntad, el hecho de quedar sujeta esta dependencia á las reglas generales de la contabilidad pública, y el de establecerse para el personal que ha de prestar allí sus servicios las pruebas de aptitud que se exigen á los demás empleados de la Dirección, constituyen un indudable progreso en la administración de dicho centro.

Como las disposiciones referentes al Registro de últimas voluntades son de interés general, vamos á reproducir lo más importante de las mismas.

Además del Registro expresado continuarán, bajo la inspección de la misma Dirección, los Registros particulares que se llevan en los Decanatos de los Colegios Notariales de la Península é islas adyacentes.

En el Registro general se tomará razón:

a) De los testamentos abiertos ó cerrados, ó sus respectivas revocaciones, de las donaciones «mortis causa», y en general de todo acto relativo á la expresión y modificación de la última voluntad, autorizado por notario de la Península é islas adyacentes, por cura párroco en los puntos en que por ley, fuero ó costumbre tengan esta fa-

cultad, ó por agente diplomático ó consular de España en el extranjero.

b) De la protocolización de los testamentos ológrafos y de los abiertos otorgados sin autorización de notario, de los testamentos otorgados por militares con arreglo á los arts. 716 y 717 del Código civil, y de los otorgados en viaje marítimo.

c) De las ejecutollas que afectan á la validez ó nulidad de los testamentos y demás actos de última voluntad.

Tanto el registro general como los particulares se llevarán hojas que contengan impresas las casillas siguientes: «primera,» nombres y apellidos de los otorgantes; «segunda,» su naturaleza; «tercera,» vecindad ó domicilio; «cuarta,» estado, «quinta,» nombres y apellidos de sus padres; «sexta,» notario ó funcionario que haya autorizado ó protocolizado el acto, ó juez ó tribunal que haya dictado la ejecutoria; «séptima,» poblacion en que tenga lugar; «octava,» fecha; «novena,» clase de actos de última voluntad; «décima,» observaciones.

El Registro general y los particulares de cada Colegio Notarial serán reservados. Solo podrán expedirse certificaciones de lo que resulte dal Registro general en los casos siguientes: «primero,» cuando las pidan los jueces ó tribunales, ó las autoridades para asuntos del servicio; «segundo,» cuando las soliciten los mismos otorgantes, acreditando su personalidad; «tercero,» cuando se pidan por cualquier persona, si acredita ó consta y acreditado con documento fehaciente el fallecimiento de aquella de quien se desee saber si aparece ó no registrado algún acto de última voluntad.

Las certificaciones que expidan á instancia de particulares se extenderán en papel blanco, al cual se adherirá un timbre móvil de la clase 11.ª, que deberán facilitar los solicitantes, quienes además acompañarán á instancia un pliego de pago al Estado de la clase 9.ª

Los curas párrocos y notarios de la Península é islas adyacentes que de cualquier modo intervengan en los otorgamientos ó declaraciones antes indicados dirigirán dentro de tercero dia, á contar desde el otorgamiento ó protocolización, al Decanato del respectivo Colegio Notarial una comunicacion en la que por párrafos separados y numerados, se consignen las noticias de

que ha de tomarse razón en el Registro general.

Los agentes consulares de España en el extranjero remitirán á la direccion la comunicacion que expresa el párrafo precedente.

Los jueces y tribunales respectivos consignarán igualmente, en comunicacion al decano del Colegio Notarial, los datos necesarios para llenar las casillas en las hojas, cuando proceda, según los casos.

Tan pronto como los notarios remitan la comunicacion, lo harán constar asi por nota al márgen del respectivo instrumento, devengando por ella una peseta, que deberá satisfacer el otorgante.

La mitad de lo que los notarios recauden por ese concepto ingresará en la tesoreria del Colegio Notarial respectivo, destinándose, en cuanto sea necesario, á costear los gastos que origine este servicio.

Inmediatamente que los decanos de los Colegios Notariales reciban las comunicaciones á que se refiere el párrafo anterior dispondrán que se consignen los datos en el Registro particular que ha de llevarse en el Decanato.

El Registro particular de cada territorio se llevará, por orden alfabético de apellidos, en hojas encuadernadas formadas de papel común, que se encuadernarán anualmente, quedando á cargo de las respectivas Juntas el modo de llenar este servicio.

La Dirección facilitará á las mismas las hojas necesarias, que tambien serán de papel común, para que en las respectivas casillas, por orden alfabético de apellidos, se consignen los datos que contengan las comunicaciones, destinándose hojas enteras á cada letra del alfabeto.

En los dias 1.º y 16 de cada mes remitirán los decanos de los Colegios Notariales de la Península y Baleares á la Direccion las hojas que estén completamente llenas, manifestando en la comunicacion el número de las que se acompañan, el de las que quedan empezadas y el de asientos que contiene cada una de éstas, con expresion de la letra á que corresponde.

Si el dia en que deban remitirse no se hubiese llenado por completo ninguna de las hojas que corresponden á una letra, se aplazará, el envio hasta la siguiente quincena, y entonces se verificará, aunque no esté llena ninguna hoja.

La Dirección formará el Registro general con las hojas que remitan los decanos de los Colegios No-

tariales y con los datos que suministren los agentes consulares, que habrán de consignarse tambien en hojas enteras, destinando una para cada letra. Además se llevará un índice en riguroso alfabético que facilite la busca de los asientos en el Registro general.

El decano del Colegio Notarial de Canarias remitirá las hojas en igual forma todos los meses.

Los agentes consulares remitirán dentro del mismo plazo de un mes las oportunas comunicaciones.

Siempre que se solicite declaracion de que una persona ha fallecido «ab intestato», ó la aprobacion judicial de particiones practicadas en virtud de cualquier acto de última voluntad, se presentará en el respectivo Juzgado de primera instancia certificado de los que consten registrados, ó de que no consta ninguno del causante.

El certificado se unirá á los autos, y sin perjuicio de que el juez en su vista acuerde lo que estime procedente, cuidará, al hacer la declaracion de fallecimiento «ab intestato», ó al aprobar las particiones, de que se consigne el contenido de la certificacion.

Los notarios que sean requeridos para dar fé de actos de adjudicacion ó de participacion de bienes adquiridos por herencia testada, exigirán que los interesados les presten certificado en que conste si existe ó no registrado algún otro acto de última voluntad del causante. El certificado se unirá á la matriz y se insertará en las copias que se expidan.

Los registradores de la Propiedad harán constar brevemente en la inscripcion de los bienes adquiridos por herencia testada ó intestada el contenido de la certificacion y la suspenderán por defecto subsanable sólo en el caso de que éste no se inserte en la escritura ó en el auto de declaracion ó aprobacion judicial.

Presentada la certificacion, podrán verificar el asiento solicitado, cualquiera que sea el contenido de aquélla.

EL CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA

Congreso de Americanistas

Inaugurará sus sesiones el miércoles 12 de Octubre de 1892, en el local que pueda habilitarse en el histórico convento de la Rábida.

La autoridad que presida el acto,

después de dar la bienvenida á los congresistas y pronunciar el discurso de fórmula, invitará á los concurrentes que tengan trabajos presentados ó que los presenten á inscribirse en los turnos de discusión, según la naturaleza de los asuntos que hayan de tratar.

El presidente, así que conozca á los delegados de las diferentes naciones, dispondrá que los más caracterizados, uno de cada nacionalidad, presidan una de las sesiones, procurando que sea aquella en que se discuta materia de su competencia.

Después invitará el Ayuntamiento de Huelva á los congresistas á un almuerzo, que se verificará en las cercanías de la Rabida.

Terminado el almuerzo, se dispondrán carruajes y lanchas ó vapores para que los congresistas se trasladen por la carretera y por el río Tinto á Palos de la Frontera para visitar la iglesia y el pueblo, cuyo Ayuntamiento les obsequiará con un «lunch».

Los que gusten, recorrerán el embarcadero de donde partieron las tres carabelas que descubrieron el Nuevo Mundo, y al anochecer regresarán los expedicionarios á su alojamiento de Huelva.

El jueves 13 de Octubre habrá dos sesiones: una de nueve á doce de la mañana, y otra de dos á cuatro de la tarde. Estas sesiones se verificarán en Huelva. Por la noche serán obsequiados los congresistas con una función en el teatro, en la cual se representarán «Pizarro», de Ferrer del Rio, «Isabel la Católica», de Rodriguez Rubí, y un apropósito que oportunamente se encargará á uno de nuestros principales autores dramáticos.

El viernes 14 celebrará otras dos sesiones el Congreso, y por la noche habrá banquete en honor á los extranjeros, costeado por los americanistas españoles.

Después concurrirán los congresistas á una sesión musical, con guarachas y otros aires americanos en el Hotel Colón.

El sábado 15 celebrará el Congreso otras dos sesiones, y en ellas se señalarán las que han de verificarse en 1894. Por la noche habrá baile de trajes, organizando por el Ayuntamiento de Huelva.

El domingo 16 harán los congresistas una expedición á las minas de Riotinto y Tharsis. El lunes 17 habrá por la mañana discusión libre en el Congreso, y por la tarde se verificará la clausura de las sesiones, después de ratificar en votación general el acuerdo tomado por la mesa señalando el punto donde ha de reunirse el próximo.

Rifas

La Junta directiva de la Sociedad Unión Ibero Americana, creada para conmemorar con la posible brillantez el cuarto Centenario del descubrimiento de América, ha solicitado del Ministerio de Hacienda para atender á los gastos que originen el propósito de su creación, se le permita celebrar, con carácter de

utilidad pública, y en union de la Lotería Nacional, tantas rifas como sorteos verifique ésta hasta fin de 1892, con billetes á pesetas y premios en metálico que no excedan de 4.000; en el caso de conseguir donativos de efectos que excedieran del valor de las 4.000 pesetas, para rifarlos pedirá autorización si tuviera que elevar el precio del billete, satisfaciendo á la Hacienda por unas y otras rifas el impuesto de 4 por 100 y el del timbre, en consonancia con lo que dispone el art. 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875 y el 178 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, y sometiendo todos los procedimientos á las disposiciones vigentes.

Por el referido departamento, en Real orden de 14 del actual se ha acordado la autorización pedida en la inteligencia de que caducará en Diciembre de 1892, si antes no hubiera precisión de anularla poner á salvo de cualquier perjuicio los intereses del Estado.

La Exposición de Huelva.

En esta capital se proyecta celebrar una Exposición regional, á la que serán también invitadas las provincias de Badajoz y Cáceres.

Este pensamiento se inició y se dieron algunos pasos para realizarlo, coincidiendo con la inauguración del ferrocarril de Zafra á Huelva; pero algunas dificultades, que se consideraron entonces insuperables, fueron causa, no de que se desechase el proyecto, sino de que se aplazase para circunstancias más propicias y favorables. Ahora, con más elementos y aprovechando las circunstancias del Centenario, es más práctica su ejecución, y es de esperar se realice, porque es un pensamiento de gran utilidad, sino también para la producción agrícola é industrial de las mismas.

«Es, por tanto, de alta conveniencia (según se dice en una carta de Huelva publicada en «El Día») que en este puerto se conozcan cada vez más y mejor la producción extremeña en clase y cantidad, precio de producción, medios de arrastre y coste de varios centros de producción al ferrocarril de Zafra á Huelva, y otros datos más que contribuyan á favorecer el desarrollo comercial. Por esto la Exposición, que se verificará con un carácter eminentemente práctico, al par que servirá de distracción á los numerosos forasteros y extranjeros que vendrán á visitarnos en la época del Centenario, será un elemento para estrechar las relaciones mercantiles entre las tres provincias».

GACETILLA

El regalo del cerdo con que la Real Cofradía de la Purísima Sangre de N. S. J. obsequia todos los años á sus favorecedores, en el presente ha tocado en suerte al número 2.009, que lo poseía una pobre mujer vecina de San Feliu de Guixols, la que en el día de ayer le fué satisfecho por el Clavario de dicha Real Cofradía D. Antonio Mateu, su equivalente en cantidad de ciento cincuenta pesetas.

—H. y por la Sociedad Talia se pondrán en escena las comedias «A la luna de Valencia» y «Carambolas».

El notable pintor Sr. Carolá pintará un cuadro en 5 minutos.

—Ha llegado á nuestras manos en el Correo de anteayer la Correspondencia «Política Europea», pero la del día 2. Ignoramos el motivo de la demora.

—Por algo hay que empezar.

El viernes se procedió al exámen de la leche, y tanta fué la cantidad que vimos decomisada y tales los componentes de que estaría hecha la mistificación que nos causó sorpresa considerar el poco amor al prójimo que tienen ciertos vendedores y repugnancia al ver los componentes que aislados quedaban á las paredes del vaso buscando donde amarrarse para empezar sus efectos de destrucción. Podrá no ser así en absoluto, pero al menos lo parece. ¡Pobre estómago!

Las expendedoras que quedaron sin la leche por haberse comprobado mistificación, son: T. S. del pueblo de San Daniel;—T. R., de idem.—D. F. de Gerona y J. S. de Vilarroja.

También se mandó retirar una gran cantidad de pescado, por no reunir las condiciones que exige el servicio público.

Seguir por ese camino y el vecindario, si paga un ojo de la cara hoy, por lo que no costaba dos cuartos ayer sepa al menos que hay quien cuida de que se le sirva bien.

—El Instituto Agrícola Catalán de San Isidro proyecta reanudar este año las reuniones agrícolas celebradas años atrás en Figueras, Reus, Lérida y Manresa, y al efecto está organizando un concurso en Tarrasa, donde existe estación ampelográfica, en el que se expondrán: máquinas y material agrícola apropiado á los cultivos de aquella región, y sobre todo al de la vid y fabricación del vino; abonos y sustancias propias para combatir las enfermedades y plagas de los vegetales, y más aun de la vid, con las máquinas y medios de aplicación; productos agrícolas, resultado de la aplicación de dichos medios, y exposición de vinos, alcoholes, vinagres y aceites, producidos en la misma región.

—Hace algunos años, un incendio destruyó una fábrica de aserrar que existía en la calle Ginesta; desde aquella fecha hay señales evidentes de haber su propietario cerrado los puntos de entrada; pero tal habrá sido el abandono después, y tanta la perfidia de alguno desocupado en destruirlo, que hoy es verdadero rincón de escombros, y sitio amenazador durante ciertas horas, de transeúntes.

Conveniente fuera que por quien procede se procurara buscar medios de dar solución al asunto pues se nos dice existen varias denuncias.

—Dicen de Tánger que se están haciendo los preparativos necesarios para la peregrinación á la Meca del presunto heredero del Emperador de Marruecos Muley Hassam, pues bien sabido es que ningun príncipe puede ocupar aquel Trono sin haber visitado el lugar donde reposan los restos del Profeta.

El príncipe llevará numeroso acompañamiento, pues su presencia en la Ciudad Santa ha de constituir un suceso notable.

Como regalos para los personajes de la Meca, llevará el aspirante á

hadji gran número de caballos con valiosas mantas, tapices riquísimos, pieles de las fábricas que más lana han alcanzado en Tafíete, y armas costosas de Fez.

Abd el Aziz y su comitiva se embarcarán en uno de los puertos marroquíes, en un buque fletado expresamente para hacer el viaje á Medina.

—S. M. la reina ha firmado las dimisiones de los gobernadores que son diputados, excepto el señor González Solesio, que continuará en el gobierno civil de Barcelona hasta que pasen las huelgas de Mayo.

—La prensa extranjera nos ha transmitido la noticia de que á la solemne misa que ha celebrado S. S. León XIII por el 12.º aniversario de su coronación, asistieron el cuerpo diplomático, cardenales y prelados y gran número de extranjeros.

El Papa fué aclamado por los fieles.

—Hemos recibido los números 1 y 2 de la lujosa é importante revista *La Ilustración Vascongada* que vé la luz en Bilbao los días 15 y 30 de cada mes.

El número 1.º contiene el siguiente SUMARIO: TEXTO.—Programa.—Saludo á la prensa.—Biografía de don Severino de Achúcarro.—*Crónicas euskaras*.—*Restauraciones*, por José Colá y Goiti.—*Tres épocas*, por Argos.—*Obra de romanos*, por Florete.—*Nuestros grabados*.—*Bi Gau Euskal burrian* por José Arzac.—*Atzo*, por José Artola.—*Saint Ignuce*, por Marcelino Florez.—*Apuntes bilbainos* por Ledia.—El nuevo palacio de la Sociedad *El Sitio*.

GRABADOS.—Retrato de D. Severino de Achúcarro.—La Virgen Blanca.—Tipo del país.—Antón, el de los cantares (foto-tipia).—Detalles de *El Sitio*.

El número 2.º contiene el siguiente SUMARIO.—TEXTO.—Gayarre.—*Crónicas euskaras*.—*Amor Supremo*, por Ana Molinero.—*Restauraciones*, por José Colá y Goiti, (conclusión).—*Leyendas guipuzcoanas*, por Luis Teran.—*Tres Epocas*, por «Argos» (continuación).—*Mi tierra*, por Rodrigo Soriano y Aldamar.—*Aniversario de Gayarre*, por M. Florez.—*Chardin saltalia*, por M. Soroa.—Remembranzas, por José Ramirez de la Piscina.—*Apuntes bilbainos*. (Ecos de sociedad) por «Ledia».—*Souvenir de jeuneusse*, por Adrién Planté.—*Recuerdas...?* por C. Cuartielles Catalá.—Publicaciones recibidas.—Nuestros grabados.—Anuncios.

GRABADOS.—Gayarre.—Recacoeche.—Lavanderas.—Idilio.—Coronación del busto de Gayarre.—Monumento á Gayarre.

Recomendamos dicha Revista á nuestros constantes favorecedores.

Los que deseen suscribirse podrán dirigirse á D. Francisco de P. Vila librero, calle Figuerola número 15 pral. único representante en esta provincia, encargado de recibir y servir las suscripciones.

—Para los fines que precedan á la gracia de indulto de penas de muerte que S. M. acostumbra á conceder el día de Viernes Santo, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, se ha dispuesto por el ministerio de la Guerra que si en alguno de los distritos

militares de la Península, islas Baleares y Canarias, ó comandancia general de Ceuta, existen causas en las que se hubieran dictado sentencias de muerte, se envíen con toda urgencia al Consejo supremo de Guerra y Marina, y que este alto cuerpo, con ocho días por lo menos de anticipación á dicha festividad, remita al ministerio, informadas, todas aquellas causas en las que hubiere recaído sentencia firme de pena de muerte.

Lo del balcon y el Ayuntamiento

I.

Enemigos de la oposicion por sistema, y hasta cuidadosos por no ser molestos, habíamos dejado lo del balcon que, con esplendidez preside las escaleras del puente de San Agustín, subida Plateria, en espera no obstante de que se nos presentaria ocasion oportuna para repetir la cantinela, no por sistema, sino por sentido comun y por ley.

Empezemos. El propietario de la casa donde existe la farmacia del señor Garriga se le ocurriria algun dia hacer reformas; vió una ventana, histórica tal vez por su antigüedad, y quiso trasformarla en balcon, y la trasformó.

¿Había pedido permiso?

Hemos manifestado antes de ahora que dos días despues de haber examinado por nuestra parte el balcon ó sus obras se leia en la sesion del Ayuntamiento un documento pidiéndolo.

El artículo primero de las ordenanzas Municipales, dice:

«Es indispensable el permiso del Excelentísimo Ayuntamiento para ejecutar cualquier obra exterior de construcción, reparacion ó mejora de un edificio.» Y añade luego:

«Se entiende por obra exterior lo que dá á una calle, plaza, rio ú otro sitio público.»

¿Que responsabilidad cabe, pues, al propietario indicado?

La mismísima responsabilidad, que á cualquier otro hijo de vecino; convertida hoy en ninguna porque se ha cumplido ya.

Pues bien. Otro lado. ¿A que viene obligado el que ejecuta obras de reforma? Prescindiendo de si presentaria planos ó no, como dispone el art. 3.º, tenemos que el Sr. Arquitecto Municipal dictamina constantemente que toda reparacion venga sujeta á los planos presentados; sigue luego con la letania de conduccion de aguas, luego pintar fachada, y además con y sin su firma al pago de arbitrios municipales; cosa que para librarse de ello se exigen instancia y fundamento legítimos que conmueva los sentimientos siempre magnánimes de la Corporacion, y entonces se perdona la falta de tal ingreso. Hasta aqui dejamos todos los extremos apuntados por cumplidos y hasta no queremos suponer que el propietario de la casa Farmacia del Concejál Sr. Garriga haya venido á escatimar tal derecho á la ciudad; pero ¿y lo del ornato público?

Aquí empieza la misión, pues todo lo demas debemos creerlo cumplido.

Es que la Corporacion entera consiente que la ley de privilegios,

en este caso odiosa, les imponga a sambenito de que han olvidado para unos lo que para otros se hace indispensable hasta el rigor de la multa?

El artículo 4.º de las Ordenanzas Municipales dice que solo se otorgarán licencias sin la presentacion de planos, en los casos de pintura ó revoque de fachada y otras obras de poca importancia, pero añade; «obras en que no se altere la forma, ni posición de *ningun hueco*, ni elemento notable de las fábricas, extremos que si el primero por lo de los planos podemos despreciar porque lo hemos de suponer tambien cumplido, lo segundo ó sea *alteración de hueco* como lo atestigua pasar de ventana á balcon, coloca el asunto á la categoría de *importante*, por lo que cabria exigir tanto el cumplimiento de su deber al señor Arquitecto Municipal si hubiese prescindido, como es de suponer, del dictámen que firma en casos análogos, en cuanto lo que á ornato público se refiere, como al propietario á que cumpla con unas ordenanzas, que tal vez es el primero en saber de memoria.

En resumen: prescindiendo de detalles y con solo un dictámen cualquiera del señor Arquitecto Municipal á la vista, puede reconocerse que la obra que nos ocupa pertenece á las que se impone el revoque de fachada, conduccion de aguas y otros requisitos no menos indispensables; por lo tanto ¿queda bien la actual Corporacion al abandonar tal asunto al sér y estado en que se encuentra? ¿Queda bien el señor Arquitecto Municipal, ni queda bien el mismo balcon que aparece como escarniando las Ordenanzas Municipales?

II

Decimos al principio, que confiábamos en que se nos presentaria oportunidad para recordar lo del balcon, y esta, en efecto no se ha hecho esperar.

¿Que es ello?

Pues que en la sesion anterior, y vista una reclamacion del Sr. Alcalde de Pedret á causa de no cumplir algun vecino lo que le haya ordenado el Excmo Ayuntamiento, la Comisión correspondiente, dictamina que se impongan 25 pesetas de multa al propietario objeto de la denuncia.

¿Y que más? preguntará el lector.

Que el concejal Sr. Garriga oye el dictámen; levanta los brazos; abre la boca, y dice:

—Non me conformo. (con explosión)

Muchos señores Concejales que estaban algo distraidos, con el acento del que le pisan un callo, dicen:— ¿Qué pasa?

—Que no debe imponerse la multa de 25 pesetas, porque... porque no se haya cumplido!...

Varios.—Pero... ¿porqué?

Sr. Garriga.—Porqué ya se cumplirá.

Algunos entre dientes.—¡Ah...!

Sr. Simó.—Pero cómo y cuándo se cumplirá?

Sr. Garriga.—Muy pronto. El interesado ha estado en *mi casa* y *me* ha prometido...

Todos.—¡Ah!

No debemos decir mas, porque no nos hemos propuesto describir aquí

la sesion, pero, no procedia la multa, segun el Sr. Garriga, porque el interesado *habia estado en su casa!* qué modo de discernir! Aquí cabe constar que el Sr. Garriga demuestra *muy buena fé*, eso sí, pero por lo visto desconoce que cuanto se le manifeste á él no significa manifestarlo á la Corporacion; que cuanto él diga en su casa, no lo dice la Corporacion; que cuanto él hace, no lo ejecuta la Corporacion, y por lo tanto ¿qué extraño que quien tanta sencillez y buen fé demuestra de los asuntos que tienen carácter oficial, haya incurrido en la convencional idea de consentir se ejecute un balcon en la pared de su farmacia sin medir muchos de los *trámites* ni algunas de las *obligaciones!*

EN EL AYUNTAMIENTO.

SESION DEL DIA 21.

Fondos, balance, acta anterior, y dar cuenta por la Presidencia del feliz estado en que se presenta el asunto del derribo de Murallas fué de aprobacion general. Luego se aprobó que D. José Sanz continúe como alguacil, á instancia del interesado. Otra, favorablemente tambien de don Jaime Regás referente á obras. Otra eliminando del pago de derechos municipales á Jaime Pujol que procederá á la mejora de la fachada y demás de la casa número 6 de su propiedad de la plaza del Molino, favor que se le concedió teniendo en consideracion la rasante á que viene obligado por las obras que el Ayuntamiento ha hecho en la plaza. Se dió lectura de un oficio del alcalde de Pedret en queja de no cumplirse por algun vecino lo por el Ayuntamiento ordenado, acordándose despues de breve discusion imponer la multa de 25 pesetas si el dia 20 no está cumplido lo ordenado, asunto del que nos ocupamos brevemente en otro lugar. Lectura de un oficio de la Guardia civil sobre nuevo edificio, del que se acordó por la corporacion procurar dar el impulso posible al objeto del oficio, y por último se aprobó tras mucha y razonada discusion el proyecto de la calle de Ronda que estará 30 dias espuesto para las reclamaciones á que pueda dar lugar, levantándose la sesion por haber dado las 8.

Las farmacias militares

Con la aprobacion por el ministerio de la Guerra del reglamento para el servicio de las farmacias militares han quedado atendidas las quejas de los farmacéuticos civiles.

Segun el nuevo reglamento, tienen derecho á surtirse de medicamentos en estas farmacias, los militares y marinos, sus asimilados y sus familias, y el derecho al suministro se acreditará por medio de una tarjeta, que deberá presentarse en la farmacia siempre que se acuda á ella en busca de medicamentos, las cuales se expedirán en Madrid por orden del inspector general de Sanidad militar, y en los demás puntos, por la de la autoridad militar de mismo.

No se despachará en las farmacias militares medicamento alguno sin previa presentacion de la tarjeta, excepto cuando el que solicitara el medicamento se presentara de uniforme ó la receta estuviese firmada por médico militar, con el sello de la dependencia ó cuerpo en que éste sirva, y expresándose en ella el nombre y empleo par: quien se destina el medicamento.

Las tarjetas solo servirán para la plaza en que están expedidas.

Los poseedores de ellas las devolverán cuando sean destinadas á otra

parte, y si dejan en la localidad en que servían su familia, podrán pedir en ella la correspondiente tarjeta.

Cuando se presentase en una farmacia militar, para el despacho de medicamentos, una tarjeta correspondiente á persona que ya no residiera en la plaza, no solo no se procederá al despacho, sino que se recogerá la tarjeta, remitiéndola á la superioridad á fin de hacer responsable al individuo á cuyo favor se hubiere expedido.

El jefe ú oficial que facilite su tarjeta á persona ajena á su familia, y el que sin derecho use de ella, quedarán sujetos á la responsabilidad que se les pueda exigir con arreglo á los Códigos de justicia militar y civil.

Si se perdiese ó inutilizase alguna tarjeta de las expedidas, no se facilitará otra al poseedor de ella durante aquel año.

El derecho al suministro de medicamentos queda únicamente limitado á los comprendidos en el catálogo vigente para el servicio de las farmacias militares.

Podrán cuantos tengan derecho al suministro surtirse en las farmacias militares de los medicamentos envasados, de los denominados el cuarteo y de cuantos se expendan en las farmacias civiles sin recetas, mediante presentacion de la tarjeta que acredite el derecho, y de papeleta suscrita por el jefe de familia en que se exprese el artículo y cantidad que desee, la cual deberá estar escrita con tinta y en un papel del tamaño, cuando menos, de una octavilla ordinaria.

A todo medicamento que se despache se pondrá en su envase ó envoltura la etiqueta de la oficina de despacho, expresando en ella el número que le corresponda, el precio y el nombre de la sustancia base de prescripcion, y llevará además un rótulo consignando que es para uso externo, cuando sea esa la forma de su administracion ó aplicacion.

El servicio en las farmacias establecidas en los hospitales militares se verificará desde las siete de la mañana en verano y desde las ocho en invierno, hasta que se cierren las puertas del establecimiento, en donde hubiese dos ó más farmacéuticos, y en las horas señaladas para el servicio farmacéutico del hospital, en las que ordinaria ó eventualmente solo preste el servicio un solo profesor.



La Inyeccion G, GRANDE es el mejor, más rápido y eficaz remedio para la curacion de toda clase de enfermedades secretas, y para los flujos crónicos ó recientes, sean de la clase que fueran.

La prescriben los doctores con gran éxito, porque en contiene astringentes vegetales, ni minerales que puedan ocasionar dolor, estrechez, ó algun otro inconveniente.

De venta en todas las farmacias y droguerías.—Unicos agentes en España.—Funó y Compañía—Barcelona.

LIMPIEZA SIN RIVAL.
¡¡ LO VIEJO SE VUELVE NUEVO !!

PASTA BROOKE
 (Marca MONO)
 ¡¡ HACE EL TRABAJO DE UN DÍA EN UNA HORA !!
 Este maravilloso producto es indispensable para limpiar, fregar, frotar y pulir metales, mármol, puertas, ventanas, hules, barro, espejos, suelos, utensilios de cocina y demás objetos de toda casa, tienda, almacén ó buque. Limpia las manos grasientas ó manchadas.
 De venta: en todas las droguerías.

CRONICA RELIGIOSA

SANTO DE HOY

S. Juan.

Imp. de ALBERTO NUGUÉ—Gerona.

PEDIR EN TODO EL MUNDO LAS AGUAS DE CARABAÑA

**Purgantes, depurativas anti-biliosas anti-herpeticas
y anti-escrofulosas**

UNICAS EN EL CONSUMO VENTA FARMACIA Y DROGUERIAS

VINO DE PEPTONA ORTEGA

Nutricion completa sin la intervencion de las fuerzas digestivas del individuo.

Preparado con vino generoso de España, dá tonicidad al estómago y favorece la digestión. Es indispensable á los convalecientes y personas débiles y todos los que padezcan de inapetencia, gastralgia, dispepsia y anemia, clorosis y cirrosis gástricas, catarrros intestinales, disconciencia cuando el estómago altera alimentación y siempre que la digestión se verifica de una manera regular.

Vino de peptona y hierro.—Peptona de carne, chocolate de peptona.
Elaborado por medio del vapor y venta por mayor.

QUEVEDO, 7.—MADRID.

Por menor, en todas las farmacias de España y Ultramar. Depósito de Gerona, Dr. Vivas.

ENFERMEDADES DE LA BOCA

PASTILLAS NIELK

EFICACES CONTRA LAS

**ANGINAS, CRUP, RONQUERA, ESTIDÉZ DEL ALIENTO
É INFLAMACIONES DE LA GARGANTA**

Las PASTILLAS NIELK calman la irritación producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes.—Para evitar imitaciones y falsificaciones exijase en las cajas el sello de la SOCIEDAD FARMACÉUTICA E. PA NOLA, G. FORMIGUERA Y C.ª, BARCELONA, impreso en tinta roja.—Al por mayor, en las principales farmacias.

ANGINAS, RONQUERAS

ULCERAS MAL OLOR DEL ALIENTO

Y TODAS LAS ENFERMEDADES DE LA GARGANTA.

CURACION SEGURA CON EL MEDICAMENTO

MANDORLETTE HARUER

Es agradable al paladar y en la mayoría de los casos basta una sola caja para obtener la curación completa de todas las enfermedades de la garganta por rebeldes y crónicas que sean.

De venta en Gerona: Farmacia del Doctor J. M.ª Perez Xifra. — Al por mayor Sres. Vicente Ferrer y Compañía Barcelona.

ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO PANCREÁTICO de Defresne

FARMACÉUTICO, LAUREADO DE LA ESCUELA DE FARMACIA DE PARIS

Este aceite tiene la apariencia de una Crema blanca, agradable al paladar; posee todas las propiedades del aceite de hígado de bacalao y se puede desleír en el café, el chocolate y el caldo. Los enfermos más delicados no experimentan la menor repugnancia en tomarlo, y como llega enteramente digerido al estómago, no pueden temerse los eructos, los vómitos, la diarria y el hastío hácia los alimentos que ocasiona infaliblemente el aceite de hígado de bacalao comun. Está recomendado por los médicos contra:

El Linfatismo,	La Anemia,	Los Infartos de las glándulas del cuello,
El Raquitismo,	Las Enfermedades del Pecho,	El Gurmio en la cara y en el cuello.
El Enflaquecimiento,	La Tisis,	

Casa GRIMAULT y C.ª, 8, Rue Vivienne, Paris

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS

EL VICHY CATALÁN

Estas aguas, dedicadas especialmente
AL TRATAMIENTO

DE

GRAN NÚMERO DE ENFERMEDADES
DEL APARATO DIGESTIVO

Se encuentran de venta en todas las principales Farmacias nacionales y extranjeras.

PUERTAS

SISTEMA SUOYER
PATENTE DE INVENCION

De VENTA en la Carpinteria del autor

Calle S. Francisco GERONA

Preferidas á las de hierro, y en construccion algunas se servirá con oportunidad todo pedido.

QUINA ANTI-DIABÉTICA ROCHEER

EL MAS POTENTE TÓNICO Y RECONSTITUYENTE

Contra la Diabetes, la Albuminuria, la Fosfatemia, etc., y todas las enfermedades que influyen sobre la nutrición y de las que resultan la debilitación de las fuerzas, Anemia, Calenturas, Convalecencias difíciles.

Envío gratis y sin gastos de una Hemorra interesante indicando las variedades, causas, síntomas y todas las consecuencias de la Diabetes que toda persona cuidada debe leer con la mayor atención.

ROCHER, FARMACÉUTICO, 112, RUE TURNE, PARIS

Evitar las falsificaciones y exigir sobre cada frasco la Marca depositada R. F. así como el Sello de garantía de l'Union des Fabricants. SE ENCUENTRA EN TODAS LAS FARMACIAS